



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**RESOLUCIÓN N° 030-2021-MDL-GAF**

Lince, 05 de marzo del 2021

**EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:**

**VISTO:** El Expediente N° E012104296 de fecha 26.02.2021 del Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, identificado con RUC N° 20555306459, el Informe Técnico N° 00001-2021-MDL-GAF/SLCP/JOCS de fecha 05.03.2021 del Apoyo de Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N° 00316-2021-MDL/GAF/SLCP, de fecha 05.03.2021 de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el MEMORANDO N° 00055-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 01.03.2021 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte, sobre la solicitud de Segunda Ampliación de Plazo al Tercer Entregable – Etapa II del Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el *Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima"*, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante: la Ley); y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante: el Reglamento), constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras;

Que, mediante Contrato N° 019-2020-MDL-GAF de fecha 12.11.2020, derivado del Procedimiento de Selección N° 014-2020-MDL/CS-1era Convocatoria, la Municipalidad Distrital de Lince contrata con la empresa INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2496575, por el periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de firmado el Contrato y/o Acta de Entrega de Terreno;

Que, mediante Carta N° 004-2021-GICA-AS014, el Contratista presenta a la Entidad el Tercer Entregable – Etapa II del Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima" con CUI N° 2496575; el cual fue observado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y se le remite al Contratista la Carta N° 037-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 26.01.2021, para el levantamiento de observaciones respectivo;

Que, mediante Carta N° 006-2021-GICA-AS014 de fecha 29.01.2021, el Contratista remite a la Entidad el levantamiento de observaciones al Tercer Entregable – Etapa II, y el cual es observado nuevamente por la Sub Gerencia de Obras Públicas, haciéndole llegar dichas observaciones al Contratista a través de la Carta N° 052-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 08.02.2021;

Que, mediante Carta N° 007-2021-GICA-AS014 de fecha 12.02.2021, el Contratista solicita la Primera Ampliación de Plazo al Tercer Entregable – Etapa II, señalando que este obedece a la observación realizada por la Entidad respecto al ancho de la vía, provocando este un replanteo general del diseño de secciones y demás especialidades que conforman el estudio; además señalan que el diseño inicialmente presentado y materia de la observación, se ha realizado respetando las secciones de vía indicadas y aprobadas en el Estudio de Pre inversión – Perfil; en consecuencia, solicitan una ampliación de plazo de 10 días; el mismo que fue denegado por la entidad a través de RESOLUCIÓN N° 025-2021-MDL-GAF de fecha 26 de febrero del 2021



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

Que, mediante Carta N° 008-2021-GICA-AS014 de fecha 26.02.2021, el Contratista solicita la Segunda Ampliación de Plazo al Tercer Entregable – Etapa II, señalando que mediante Decreto Supremo N°023-2021-PCM el gobierno central amplió la cuarentena hasta el 28 de Febrero del año 2021, y al encontrarse Lima Metropolitana y Callao dentro de las Regiones consideradas en nivel de Alerta Extrema por casos de contagios del Covid-19, dicha situación retrasa los avances de trabajo a ritmo normal, por las restricciones existentes y el temor de las personas al contagio de esta nueva cepa, en consecuencia, solicita una ampliación de plazo de 07 días calendario;

Que, mediante Memorando N° 00055-2021-MDL/GDU/SOPT de fecha 01.03.2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Transporte remite a la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial la solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II presentado por el Contratista, haciendo de su conocimiento que después de la evaluación correspondiente se declara **IMPROCEDENTE**, en consecuencia, solicita se emita y notifique al Contratista el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe Técnico N° 00001-2021-MDL/GAF/SLCP/JOCS de fecha 05.03.2021, el Apoyo de Coordinador en Abastecimiento de Bienes y Servicios de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, realiza la revisión y análisis de la segunda solicitud de ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, concluyendo declarar **IMPROCEDENTE** por las siguientes razones:

- El contratista no fundamenta ni sustenta adecuada y debidamente su solicitud de ampliación de plazo.
- Si bien es cierto que las medidas adoptadas por el Estado de emergencia Nacional producido por el COVID-19 y en el marco del D.S. 168-2020/EF; generaron en algunos contratos paralización de actividades, no obstante se debe entender que el mismo caso no es posible aplicar para todos los contratos, pues depende de la particularidad de cada contrato, dicha paralización si se aplica o no, y de ser así, se necesita identificar el hecho generador (origen y final) de manera que en función del tiempo, se determinará otorgar el plazo necesario óptimo para culminar las prestaciones pendientes de ejecutar; situación que no es posible determinar en el caso materia del presente informe.
- A efectos de cumplir con el principio de legalidad y formalismo, es necesario que las solicitudes de los administrados sean debidamente acreditadas mediante la documentación pertinente.
- Según el análisis y pronunciamiento del área usuaria determina la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo, toda vez que dicha petición no se enmarca en ninguno de las causales que se indican en el art 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones ni dentro del Decreto Supremo N° 023-2021-PCM

Que, mediante Informe N° 00316-2021-MDL/GAF/SLCP de fecha 05.03.2021, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial corre traslado a la Gerencia de Administración y Finanzas, la solicitud de segunda ampliación de plazo al Tercer Entregable – Etapa II, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575, para la emisión del Acto Resolutivo correspondiente;

Que, conforme al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, establece: **Artículo 158°.- Ampliación de plazo contractual**

**158.1. Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:**

- a) Quando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.
- c) Que conforme al caso de la presente contratación no obedece a ningún supuesto, conformese desprende de los informes precedentes.

Del mismo modo, que conforme al numeral 158.3 del artículo 158° Ampliación de Plazo Contractual del RLCE, especifica: La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

de la Entidad. Por lo que dicho plazo vence el 12.03.2021.

Estando a lo expuesto; y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las facultades conferidas en el literal g) del numeral 1.3 en la Resolución de Alcaldía N° 242-2019-MDL “Delegación de Facultades, atribuciones y competencias de la Municipalidad Distrital de Lince”;

## RESUELVE:

**Artículo Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la Segunda Ampliación de Plazo por siete (7) días calendario para el Tercer Entregable – Etapa II solicitado por el Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, según Contrato N° 019-2020-MDL-GAF por el Servicio de Consultoría para la Elaboración de Expediente Técnico de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vial y Peatonal en el Eje Vial Manuel Candamo y León Velarde del Distrito de Lince, Provincia Lima, Departamento Lima” con CUI N° 2496575.

**Artículo Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución al Contratista INVERSIONES GICA Y ASOCIADOS S.A.C, con RUC N° 20555306459, a la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial, a la Subgerencia de Obras Públicas y Transporte para que en uso de sus facultades implementen las acciones de conformidad a las normas y el procedimiento administrativo correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE**



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOAfIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGOgjKkiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>